

Expediente nº: 159/2024

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de Suministro

Proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “SIERRA DE CÁDIZ – PUEBLOS BLANCOS”

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz es beneficiaria de una subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Sierra de Cádiz”, que tiene como fin la implementación de diferentes actuaciones encaminadas a impulsar el desarrollo sostenible de la comarca en términos medioambientales, socioeconómicos y territoriales, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable tanto a nivel estatal como autonómico, así como la específica relativa a los fondos “Next Generation – EU”. De este modo, dicha institución se constituye como Entidad responsable de la ejecución, durante tres anualidades, de las 27 actuaciones previstas en el mencionado Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.

La actuación cuya ejecución comprende este contrato es la número 22, denominada “Plan de señalización turística accesible”, que se enmarca en el EJE 4 “Articulación de una oferta competitiva y diversa” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Sierra de Cádiz”, aprobado por la Orden de concesión de la subvención solicitada por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de fecha 14/09/2022, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), y se efectúa su convocatoria, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante, PSTD) “PSTD SIERRA DE CÁDIZ”, y se efectúa su convocatoria.

De este modo, la actuación, que se financia al amparo de la Orden, se incardina en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), la hoja de ruta para la modernización de la economía española durante la próxima década, haciéndolo en el Eje 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” del componente 14 del PRTR, denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, Submedida 2, “Planes de sostenibilidad turística en destinos”. Contribuye, de esta forma, al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, por cuanto los proyectos a subvencionar tienen por objeto principal favorecer el desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

2. Descripción de la situación actual.

a) Situación en la Institución

Durante las últimas décadas, numerosas administraciones tanto de ámbito nacional como internacional han trabajado en la formulación de propuestas para el desarrollo de los territorios rurales, en gran medida, apoyadas en la idea del turismo como un sector clave y una oportunidad para la diversificación económica y el progreso. Esta tendencia, presente en las directrices de instituciones como UNESCO o la Organización de las Naciones Unidas, la Política Comunitaria Europea, o los programas estatales de desarrollo rural, ha favorecido la consolidación de los recursos y espacios patrimoniales como elementos fundamentales para el progreso de los territorios gracias a la dotación de una nueva funcionalidad turística a los mismos. Además, y de forma paralela, han proliferado los llamamientos internacionales a

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica



establecer directrices efectivas para el diseño de políticas sostenibles que garanticen la protección medioambiental y la identidad cultural de las sociedades. Esta corriente ha marcado durante años el diseño de las políticas de desarrollo y los programas y estrategias de ámbito turístico.

Si bien, la irrupción de la pandemia de COVID-19 en los primeros meses del año 2020 supuso un cambio radical en el panorama socioeconómico mundial. La tendencia de crecimiento que la industria turística había tenido hasta entonces quedó cercenada, y las proyecciones futuras de incremento de la movilidad internacional, el gasto turístico y la representación de este sector en el PIB mundial cayeron. El escenario del turismo viró entonces hacia una mayor preferencia por destinos rurales, aislados y escasamente masificados, y las restricciones a la movilidad y el cierre de fronteras propició la transformación de los perfiles habituales de turistas en todo el mundo.

En este contexto, la comarca de la Sierra de Cádiz representa uno de los destinos turísticos más frágiles del panorama nacional. La presencia en él de un rico y diverso patrimonio de carácter natural y cultural favorecería que ya a mediados del siglo pasado este territorio acaparara las miradas de una industria turística en auge. Desde entonces, la declaración de dos de los parques naturales más singulares de Andalucía por sus características geológicas, vegetales o climáticas, o la presencia de otros espacios naturales protegidos de gran valor faunístico, así como la existencia de múltiples conjuntos históricos y pequeños pueblos de casas blancas, han consolidado a este lugar como uno de los más representativos de la España rural en el imaginario general, convirtiéndolo en un destino turístico de gran relevancia a nivel nacional.

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Sierra de Cádiz” nace con la finalidad de dotar a la comarca de la Sierra de Cádiz de una serie de herramientas que contribuyan al fortalecimiento y diversificación de este sector productivo en el lugar, castigado durante décadas por un creciente éxodo rural, la falta de espíritu emprendedor, la obsolescencia de infraestructuras y equipamientos básicos, o una débil articulación territorial.

Es por ello que la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, con la colaboración de otras entidades e instituciones y contando con la participación activa de la sociedad local, ha puesto en marcha un complejo proceso de análisis, diseño y redacción del que será un nuevo plan con el que dar respuesta a las necesidades que plantea el sector turístico comarcal y avanzar hacia la transformación de este lugar en un destino sostenible, equilibrado, inclusivo y de calidad para los próximos años.

b) Marco normativo

- Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.II.2), y se efectúa su convocatoria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Con carácter específico, se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica



administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01).
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción 2/2022, de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con Fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.
- Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que surte efectos a partir del día 27 de febrero de 2023.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica



- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos de las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.
- Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al estar las actuaciones incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho plan. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. Del mismo modo, tendrá en consideración la propuesta de criterios transversales incluidos en el documento “Orientaciones para la Incorporación de Criterios Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No obstante, serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en concreto las siguientes:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en disposiciones finales decimocuarta y decimoctava.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica



Andalucía.

- Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Decreto-ley 18/2021, de 7 de septiembre, por el que se regula el aplazamiento y fraccionamiento especial del pago de deudas de entidades locales y se establecen otras normas recaudatorias.

3. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la elaboración, suministro e instalación de señalética de acuerdo con lo establecido en el nuevo Plan de Señalización Turística Accesible para la Sierra de Cádiz, acción que se incluye en la Actuación 22, denominada “denominada “Plan de señalización turística accesible”, que se enmarca en el EJE 4 “Articulación de una oferta competitiva y diversa” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Sierra de Cádiz”, acción de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y financiada al 100% por la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, concedida a la Entidad para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Sierra de Cádiz”, aprobado por la Orden de concesión de la subvención solicitada por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de fecha 14/09/2022, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.II.2), y se efectúa su convocatoria; Fondos «Next Generation – EU», al amparo de la Orden se incardina en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, específicamente dentro del componente 14, Inversión 1, Submedida 2.

a. Códigos CPV.

- 34928470 - Señalización.
- 34928471 - Materiales de señalización.
- 45233290 - Instalación de señales de tráfico.
- 45233294 - Instalación de señalización viaria

b. Justificación de la necesidad de contratación.

De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, “*en el expediente se justificará adecuadamente:(...) f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios*”. En este sentido, el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Sierra de Cádiz” es un proyecto complejo y ambicioso en su ejecución, cuyo éxito requiere de la colaboración y apoyo de diferentes entidades y organismos externos con especialización en las diferentes materias que constituyen las actuaciones que lo componen. La Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz no cuenta con los medios técnicos ni humanos necesarios para el cumplimiento y realización de la actuación descrita, por lo que esta insuficiencia de personal especializado es motivo más que suficiente para que se considere necesario recurrir a la contratación de empresas especializadas en el sector, con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica



ello.

c. Mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude.

En base a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se configuran como actuaciones obligatorias del órgano gestor del contrato la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Para ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todas las personas que participen en el procedimiento de licitación y en la ejecución y desarrollo del contrato deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), conforme a los modelos establecidos, que acompañarán al expediente.

Además, el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, y al «Plan de medidas antifraude» aprobado en la MMSC con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

2. Evaluación del principio DNSH.

Se establecen condiciones específicas para la evaluación del principio “Do not significant harm” (DNSH) previstas en la Inversión 1 del Componente 14 del PRTR, debiéndose para ello aportar un análisis de este principio de forma que se pueda determinar su cumplimiento. En este sentido, será necesario utilizar como mecanismo de verificación la realización de una autoevaluación que asegure que la inversión no afecta negativamente a uno, o varios, de los 6 objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (2020/852) del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Esta verificación se realizará siguiendo los modelos recogidos en la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente publicada por el MITERD en sus Anexos II y III (https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacionresiliencia/transicion-verde/guidadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf) y la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>). En todo caso, no podrán llevarse a cabo actividades que, por su propia naturaleza y características, afectan de forma significativa a uno o varios de los 6 objetivos medioambientales identificadas en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como aquéllas que incumplan o pudieran incumplir la legislación medioambiental nacional y de la UE que resulte de aplicación.

En todo caso, la actuación se ejecutará cumpliendo la legislación medioambiental pertinente, incluyendo la normativa de la Unión Europea.

3. Hitos y Objetivos.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica



Los hitos y objetivos son metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo que permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los HyO tienen asociados Indicadores (cualitativos o cuantitativos) que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

El objetivo principal del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es el de “transformar y modernizar el sector turístico en España a través de sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia”. Tal y como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID, en sus siglas en inglés), la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.II.2) será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas e incluye los siguientes objetivos:

- Objetivo 217 del CID. Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.
- Hito nº 220 del CID: Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.
- Hito nº 221 del CID: Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos.

La consecución de los hitos y objetivos se cuantificará por los indicadores de medición incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y resiliencia.

Con objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.II, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento (Coffee), al que se refiere la citada orden, y a lo indicado en su artículo 3, las Comunidades Autónomas, como entidades ejecutoras del PRTR, serán responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el Proyecto o Subproyecto e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación. De igual modo, las CC.AA. generarán el correspondiente Informe de Gestión al que se refiere el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, siendo responsables de la información que consta en el mismo en relación con la ejecución de los planes territoriales objeto de financiación.

4. Análisis técnico.

a) Consideraciones técnicas y requerimientos.

La señalética constituye una herramienta básica en el ámbito del turismo, ya que brinda la posibilidad de establecer flujos ordenados en el territorio. La utilización de señales facilita la realización de circuitos autoguiados, y favorece la interpretación y, por ende, la satisfacción turística. Las características de los nuevos consumidores y los cambios de tendencia entre los diferentes perfiles de demanda hacen que a día de hoy la implementación de sistemas de señalización eficaces se haya consolidado como máxima para todo destino turístico, a través de la lograr de mayor calidad de la experiencia.

El Plan de Sostenibilidad Turística Sierra de Cádiz incluye, entre las medidas destinadas a impulsar la transformación del modelo turístico del destino, una actuación vinculada con el diseño de un nuevo Plan de Señalización Turística direccional homogénea, con la redacción de un manual específico y la posterior creación, suministro e instalación de señales en todos los municipios que comprende esta comarca gaditana. A través del diseño y colocación de dichas señales se pretende guiar a los visitantes a los recursos turísticos del territorio, usando para ello un grafismo visible y fácil de interpretar por parte de personas con diversas capacidades, con indicaciones, además, de rutas y espacios accesibles para personas con movilidad reducida.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica



En este sentido, la presente acción atenderá a la creación, suministro e instalación de las señales incluidas en el Anexo del Plan de Señalización Turística Accesible para la Sierra de Cádiz, elaborado por Sismotur en el marco de la Actuación 22, denominada “Plan de señalización turística accesible”, que se enmarca en el EJE 4 “Articulación de una oferta competitiva y diversa” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Sierra de Cádiz”. Se trata de la elaboración, suministro e instalación de una señalización turística direccional homogénea en todos los municipios de la Sierra de Cádiz. A través de dicha señalización se guiará a los visitantes a los recursos naturales y culturales puestos en valor en el territorio, usando para ello un grafismo visible y fácil de interpretar por personas con baja visión, y que, además, incluirá indicación de rutas o espacios accesibles para personas con movilidad reducida. Los módulos serán instalados en las principales vías y cruces de caminos de la comarca, y seguirán un diseño acorde con el modelo recientemente instalado para la interpretación turística y patrimonial en el marco del Plan Integral de Fomento del Turismo de Interior Pueblos Blancos. Además, se priorizará el uso de materiales nobles, lo que contribuirá a generar un modelo de señalización más sostenible y coherente a nivel ambiental.

5. Análisis económico.

a. Estudio de mercado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han llevado a cabo consultas preliminares del mercado, como práctica que se desarrolla durante la fase preparatoria del contrato con la finalidad de obtener información sobre la capacidad de éste, el estado de la ciencia o tecnología.

La finalidad fue preparar correctamente la licitación y poner de manifiesto el estudio del nivel de prestaciones que puede ofrecer, el estado del mercado para satisfacer sus necesidades y, en particular, el intento de una definición adecuada de las especificaciones técnicas de las prestaciones contractuales que se demandan, con la concreción suficiente que permita la adecuada información a los licitadores, la concurrencia y la elección de unos criterios adecuados para la adjudicación del contrato.

En definitiva, se ha realizado un análisis del mercado para encontrar diferentes referencias de precio; pues se considera esencial conocer dichas referencias para realizar una correcta Valoración Económica del contrato (valor estimado del contrato).

b. Valor estimado.

El valor estimado del contrato representa la cuantía económica establecida para la financiación de la Actuación 22, denominada “Plan de señalización turística accesible”, del PSTD Sierra de Cádiz en las anualidades 2023 y 2024, así como el remanente existente de la adjudicación del contrato de “Servicio de asistencia técnica para la redacción de un nuevo Plan de Señalización Turística Accesible para la Sierra de Cádiz”, lo que suma un total de 71.044,63 euros, más el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, del 21%, que representa 14.919,37 euros, lo que hace un total de 85.964,00 euros.

Conforme al artículo 101 de la LCSP, en el método de cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, considerando especialmente los costes laborales derivados del convenio colectivo sectorial de aplicación y los derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes; así como los de ejecución material de las prestaciones. Para ello, se han tomado como referencia, además, los costes de la prestación de este mismo suministro en otras entidades locales.

c. Viabilidad.

Es posible ejecutar el contrato desde un punto de vista financiero, ya que, si bien la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz no dispone de recursos propios suficientes para hacer frente al gasto estimado, cuenta con una subvención de fondos “Next Generation – EU”

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica



destinada a la financiación de las actuaciones comprendidas en el PSTD Sierra de Cádiz, encuadrado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que financiará el 100% del contrato, por lo que no se comprometen las principales variables financieras de la Corporación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la instrucción OCTAVA de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habiéndose llevado a cabo las comprobaciones necesarias para ello, se hace constar que no existe doble financiación para esta contratación.

d. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial. A este respecto, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la presente contratación. Asimismo, ésta cumple el principio de prudencia financiera y no genera deuda viva junto con el resto de las operaciones vigentes de la Corporación.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores.

El contrato no tendrá repercusiones ni efectos económicos durante su ejecución ni durante toda la vida útil del servicio objeto del mismo, pues no requerirá de costes de mantenimiento, seguros, conservación o desmontaje.

Al estar financiado el 100% por ayudas procedentes de fondos “Next Generation – EU”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, no es necesario acudir a financiación mediante préstamos.

El gasto previsto se encuentra recogido en la modificación presupuestaria tramitada al efecto, que cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente.

e. Aplicación presupuestaria.

El gasto originado con la presente contratación se imputará a la aplicación presupuestaria 4320.692.17. La Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), y se efectúa su convocatoria, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante, PSTD) “PSTD SIERRA DE CÁDIZ”, y se efectúa su convocatoria, en su propia exposición de motivos establece que se trata de crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. Análisis del Procedimiento.

a. Justificación del procedimiento.

Contrato de suministro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica



b. Clasificación del contrato.

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

c. Análisis de ejecución por lotes.

En base al artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza del contrato o el objeto del contrato lo permitan, se tendrá que prever la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes, sin perjuicio de lo cual el órgano de contratación podrá no dividir en lotes cuando existan motivos válidos que tendrán que justificarse debidamente en el expediente.

No es necesaria la división en lotes ante la sustantividad de las prestaciones objeto del contrato, pues la realización independiente de las mismas dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

d. Duración.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, la duración del contrato será de tres (3) meses desde la fecha de formalización del contrato.

En Villamartín, a fecha de firma electrónica.

Cristóbal Gómez Cruces
Gerente de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz

